



BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LIFEWATCH ERIC Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS ÁCIDAS DE MINA CON TECNOLOGÍA DAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, y de las atribuciones que le vienen conferidas en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, del 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE, Don Christos Arvanitidis, Director Ejecutivo (CEO) de Infraestructura Europea de e-Ciencia para la Biodiversidad y la Investigación de Ecosistemas (LIFEWATCH ERIC), con NIE Y-7148098-B, nombrado en su cargo y atribuciones mediante el Acta de Asamblea General de LIFEWATCH ERIC celebrada el 15 de abril de 2019 y ratificada por escritura ante el notario de Madrid, Luis Garay Cuadros, el 8 de octubre de 2019, con el número 3416 de su protocolo, y renovado en su cargo y atribuciones por la Asamblea General de LifeWatch ERIC celebrada el 17 de enero de 2023 y ratificado mediante escritura pública ante el notario de Sevilla, Francisco Javier López Cano, el 13 de septiembre de 2023, con el número 2259 de su protocolo, en nombre y representación de LIFEWATCH ERIC, provista de CIF ES-N9101001G, domiciliada en Plaza de España, S/N, Sector II-III, Sevilla 41071, España.

Y DE OTRA PARTE, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva¹, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural. Entre estas y en relación al presente Convenio, figuran en el artículo 5.2.g), el impulso de la participación e proyectos e iniciativas en el marco de las políticas de la Unión Europea y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que resulten de interés, y en el artículo 8.3.a) la política de agua y, en especial, la protección y recuperación del ciclo





integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general y el Pacto Andaluz por el Agua.

Asimismo, ha adoptado como prioritarias todas aquellas iniciativas alineadas con la recuperación de los recursos naturales y uso eficiente de los mismos, que tengan un impacto positivo sobre el capital natural y servicios ecosistémicos asociados, especialmente las vinculadas al Plan Hidrológico del Tinto, Odiel y Piedras 2022-2027. Este Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras se aprobó mediante el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras. Asimismo, estos planes están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural 2024-2029, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 10 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Concretamente en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras 2022-2027 se prevé la ejecución de las siguientes medidas destinadas a la resolución de la problemática del Drenaje Ácido de Minas (AMD):

- TOP-3140-C Mejora del conocimiento del drenaje ácido de mina y sus efectos en la calidad de las aguas en la cuenca del Río Tinto.
- TOP-3130-C Actuaciones privadas de restauración y corrección de pasivos mineros para la mejora de la calidad de las aguas en la cuenca del río Tinto.
- TOP-3144-C Redacción de estudios y Plan de Restauración de la Cuenca del Río Odiel afectada por drenaje ácido de minas.
- TOP3059-C Restauración de cauces afectados por drenajes ácidos de minas. Fase 1
- TOP-3060-C Restauración de zonas afectadas por minas en la cuenca del Odiel. Fase 1

SEGUNDO.- En el PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS ÁCIDAS DE MINA CON TECNOLOGÍA DAS (DISPERSED ALKALINE SUBSTRATE) (en adelante Proyecto RECUP-DAS) intervienen como principales interesadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva.

El proyecto RECUP-DAS se plantea como una iniciativa estratégica de regeneración ambiental integral en la Faja Pirítica Ibérica, así, se pretende abordar de forma simultánea cuatro grandes desafíos de esta tipología de contaminación por los drenajes ácidos de mina (AMD) tan específica de las cuencas de los ríos Tinto y Odiel de forma que se contribuya a la transición verde de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la línea de la legislación europea y nacional:

- 1) La descontaminación de drenajes ácidos de mina
- 2) La recuperación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos degradados
- 3) La posibilidad del uso seguro y sostenible del recurso hídrico
- 4) El estudio de la valorización del residuo sólido procedentes del tratamiento con el fin de evaluar la rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental de los métodos y técnicas implementados en el proyecto

Para conseguir estas metas se pretende:

1. El Tratamiento de las aguas ácidas de mina a partir de la optimización de la tecnología de tratamiento pasivo desarrollada por el Grupo de Investigación Tharsis (Universidad de Huelva),





conocida como DAS (Dispersed Alkaline Substrate). Esta implementación permitirá evaluar el tratamiento de las aguas ácidas y la recuperación de las cuencas hidrográficas afectadas por Drenajes Ácidos de Mina.

2. El estudio de la recuperación de pasivos ambientales mineros a partir del tratamiento de Aguas Ácidas de Mina y su aplicación a la recuperación ecológica, así como el estudio del aprovechamiento del residuo sólido obtenido, tras la descontaminación, con el fin de evaluar la rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental de los métodos y técnicas implementados en el proyecto.

3. Desplegar un sistema de monitorización integral y desarrollar herramientas digitales para optimizar la recuperación de la biodiversidad y los hábitats afectados, a través del conocimiento generado a partir de los recursos y servicios puestos a disposición por LifeWatch ERIC, tales como: Entorno Virtual de Investigación (VREs), Sistemas de Inteligencia Artificial (IA), Computación de Alto Rendimiento (HPC), Sistema Blockchain de LifeWatch ERIC (LifeBlock).

La Secretaría General del Agua supervisará los proyectos constructivos que se deriven de las actividades relacionadas en el presente convenio y en la memoria del proyecto básico que se adjunta al mismo.

Se adjunta al presente Convenio la memoria del proyecto básico RECUP-DAS.

TERCERO.- Que LifeWatch ERIC es un consorcio de infraestructura de investigación distribuida integrado por ocho Estados miembros de la Unión Europea. Los miembros de LifeWatch ERIC operan desde nodos nacionales, conocidos como Centros Distribuidos, mientras que sus Instalaciones Comunes están ubicadas en tres Estados miembros: España (sede estatutaria y núcleo de TIC), Italia (centro de servicios) y los Países Bajos (vLab y centro de innovaciones). LIFEWATCH ERIC es una entidad perteneciente al sector público europeo de carácter internacional, creada en aplicación del Reglamento CE 723/2009, por Decisión de Ejecución (UE) 2017/499 de la Comisión de 17 de marzo de 2017, cuyo cometido principal, es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas, y en particular para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades analíticas. LifeWatch ERIC cuenta con personal internacional, compuesto por 44 trabajadores, distribuidos en sus 3 sedes, con una amplia experiencia y habilidades multidisciplinares.

LifeWatch ERIC ha emprendido y coordinado diversas actividades, en el marco de la línea de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020.

Asimismo, mediante resolución de 2 de octubre de 2024 de la Dirección General de Planificación de la Investigación se ha procedido a la acreditación e inscripción, de la entidad Lifewatch ERIC, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Por tanto, LifeWatch ERIC cuenta con las capacidades suficientes para el cumplimiento del presente Convenio.

En cuanto a su régimen interno y de funcionamiento, del Estatuto de LifeWatch ERIC y de los convenios adoptados entre los distintos representantes de España en el ERIC (European Research Infrastructure Consortium), se destacan las siguientes notas esenciales de su régimen jurídico:





- a. Se trata de un organismo público de carácter internacional.
- b. Carece de ánimo de lucro en las actividades propias del mismo conforme a su objeto esencial.
- c. Tiene establecido un sistema de control amplio de carácter financiero, operativo y de su actividad científica.
- d. En cuanto a la normativa de contratación, como organismo público el artículo 13 del Estatuto impone un sistema de contratación basado en los principios de transparencia, no discriminación y competencia: “2. La política de contratación de LifeWatch se basará en los principios de transparencia, no discriminación y competencia, y tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que las ofertas se atengan a los requisitos técnicos económicos y de entrega más elevados, al tiempo que se facilita la notificación por adelantado de las especificaciones exigidas a la industria y a los proveedores de servicios”. En este marco, LifeWatch ERIC, tiene aprobadas sus normas de contratación con el control y la supervisión de la Comisión Europea.
- e. En cuanto a los recursos financieros, el art. 14 del Estatuto establece que están integrados por las contribuciones de los Estados miembros, contratos, y puede ser beneficiario de subvenciones.
- f. Su régimen jurídico es, como en general para todos los ERIC, el Derecho de la Unión Europea, el del Estado de acogida en lo no regulado en la normativa europea, en este caso el Derecho español, y sus estatutos y normas internas.

CUARTO.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Secretaría General del Agua, y más en concreto de la Dirección General de Recursos Hídricos, se encarga, en su ámbito de competencias, de las medidas encaminadas a hacer un uso eficiente y responsable del agua, de acuerdo con el interés general dentro de las cuencas intracomunitarias, siempre buscando una gestión eficaz del agua para cumplir los objetivos marcados de la recuperación del buen estado de las masas de agua, y la protección y recuperación del ciclo integral del agua.

Asimismo, se ocupa de coordinar la gestión y redacción de proyectos, ejecución de obras, asistencia técnica y dirección de obras de infraestructuras hidráulicas de cualquier tipología (abastecimiento, saneamiento, depuración, encauzamientos,...) que se pudiesen ejecutar para el desarrollo de sus competencias, bien a través de medios propios o mediante contratación pública.

QUINTO.- La Universidad de Huelva, a través del Grupo de Investigación Tharsis, posee una sólida trayectoria científica en el ámbito de la geoquímica ambiental, el tratamiento de aguas contaminadas y la valorización de residuos mineros, en estrecha sintonía con los objetivos de este Convenio. A lo largo de los últimos años, el grupo ha centrado su actividad investigadora en el estudio de las aguas ácidas de mina y en el desarrollo de tecnologías sostenibles para su regeneración, así como en la recuperación de elementos de valor presentes en los efluentes mineros. Uno de sus principales objetivos es contribuir a la rehabilitación ambiental de la Faja Pirítica Ibérica (FPI), fomentando un enfoque de economía circular en territorios afectados por la minería.

El carácter de Administración de la Universidad de Huelva, la buena fe con la que debe actuar, y los antecedentes ya expuestos permiten deducir que cuenta con las capacidades suficientes para el cumplimiento del presente Convenio.





SEXTO.- Que la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuenta con la financiación para el proyecto mediante el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, correspondiéndose con la medida A424IA79M2, en concreto en aplicación del Objetivo Específico 2.9 “Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a) inciso ii) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo”.

SEPTIMO.- Que las partes que firman el presente Convenio tienen un interés común en la realización de las actividades incluidas en el Proyecto RECUP-DAS, interés que coincide con objetivos del fondo de financiación europeo que se aplicará, de manera que se van a realizar actuaciones encaminadas al tratamiento de drenajes afectados por actividades de origen minero para que los ríos puedan recuperar su funcionamiento natural de una forma sostenible.

OCTAVO.- Que el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones y según el artículo 50 y 57, para la materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y la regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación del suelo y del subsuelo; la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

NOVENO.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesario y adecuado el otorgamiento de una subvención de concesión directa de carácter excepcional a LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, instrumentada mediante el presente Convenio, al amparo de lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al quedar acreditadas en el expediente las razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

El interés público, social y económico se justifica en que el objeto de la subvención es la financiación de un proyecto que permitirá la descontaminación de cauces de ríos afectados, en la provincia de Huelva, por las aguas ácidas de mina, lo que ayudará a la mejora de la sostenibilidad del territorio, así como la transformación económica de la región generando un cambio en el modelo productivo, que contribuirá a la creación de empleo, mediante la regeneración ecológica consecuente y la reactivación de actividades ligadas al disfrute y explotación del entorno y el paisaje.

Por otro lado, el proyecto RECUP-DAS persigue también la valorización de los lodos procedentes del tratamiento de las Aguas Ácidas de Mina en planta DAS y su aplicación a la recuperación ecológica, así como el aprovechamiento de los concentrados obtenidos tras la descontaminación,





lo que de ser rentable puede suponer la sostenibilidad económica, social y ambiental de los métodos y técnicas implementados en el proyecto.

Con fecha 1 de octubre de 2025, LifeWatch ERIC, en nombre propio y de la Universidad de Huelva, trasladó a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, reformulación del proyecto RECUP-DAS: Recuperación de pasivos ambientales a través de la regeneración de aguas ácidas de mina mediante tecnología DAS, y solicitó financiación con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027, Objetivo Específico 2.9 (STEP), en coherencia con las previsiones del Plan Hidrológico de la Demarcación Tinto, Odiel y Piedras, y con los objetivos de recuperación ambiental y mejora de la biodiversidad en entornos mineros degradados. Asimismo, también solicitó el desistimiento de la primera solicitud que formuló el 16 de mayo de 2024 y por la que se solicitaba una subvención directa con carácter excepcional, con la finalidad de ejecutar el proyecto RECUP.

Los importes de la financiación solicitada serían de 5.927.031 € para LifeWatch ERIC, y de 1.072.950 € para la Universidad de Huelva.

Asimismo, Lifewatch ERIC ha trasladado a la Consejería documento que recoge el proyecto básico RECUP-DAS que se plantea. El proyecto implica la participación de la Universidad de Huelva, aportando parte fundamental de las investigaciones y tecnologías que se describen en el mismo, así como de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que, habrá de ejecutar parte del proyecto, en concreto el proyecto y la ejecución material de la planta DAS con las características que se determinen a lo largo del desarrollo del proyecto y que servirá de base para los siguientes hitos del mismo.

Teniendo en cuenta el marcado carácter innovador y específico del proyecto, la inexistencia de lucro en las organizaciones que se postulan para su realización, y que ya cuentan con un recorrido previo que les ha permitido aportar un proyecto técnico estructurado y con perspectiva de viabilidad, no parece que acudir a convocatoria pública presentase ventajas, si no inconvenientes, teniendo en cuenta la experiencia, la capacidad de coordinación de agentes implicados, la infraestructura de la que ya dispone LifeWatch Eric a nivel europeo, así como la trayectoria y solidez de la labor de la Universidad de Huelva y la actitud proactiva de Lifewatch ERIC, a lo que se une que el proyecto básico RECUP-DAS presentado incorpora un saber hacer novedoso y exclusivo, para el que se cuenta con colaboraciones adecuadas de la mano de otros agentes, como la Universidad de Huelva, que ha diseñado la tecnología que se desarrolla e implementa en el proyecto.

Por todo lo anterior, la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LIFEWATCH ERIC Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, acuerdan suscribir el presente CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN DE AGUAS ÁCIDAS DE MINA CON TECNOLOGÍA DAS (DISPERSED ALKALINE SUBSTRATE),

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es canalizar la concesión de una subvención de carácter excepcional por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, con la finalidad del desarrollo de actividades vinculadas al Proyecto RECUP-DAS.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora para la concesión de la citada subvención.

Esta subvención, nunca podrá implicar una doble financiación por los mismos conceptos y fines, y por tanto será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural financiará la totalidad de los gastos en que incurra LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva para la ejecución material del proyecto RECUP-DAS siempre y cuando sean gastos elegibles, todo de acuerdo con la presupuestación y programa de actuaciones que se contemplan en este Convenio y la memoria del proyecto básico que forma parte del mismo, siempre con el límite del presupuesto máximo establecido.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

1.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha de cumplir el compromiso de financiación suscrito, concediendo la subvención excepcional objeto de este Convenio y realizando los pagos correspondientes, según lo establecido en la cláusula sexta.

2.- La Consejería financiará el proyecto, mediante los Fondos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

3.- Se someterá a las pertinentes actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos y cualesquiera otras que prescriba la normativa de aplicación, para ello conservará la documentación durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC).

4.- Facilitará la información necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de realización y de resultados establecidos por el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. En este sentido, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su condición de entidad que financiará el proyecto, tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas (RCO07 “Organizaciones de investigación que participan en proyectos conjuntos de investigación”, cuya unidad de medida es “Instituciones de investigación”, y RCR08 “Publicaciones realizadas por proyectos realizados”, cuya unidad de medida es “Publicaciones”), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y la Autoridad de Gestión del Programa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LIFEWATCH ERIC Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.





Como beneficiarias de la subvención excepcional, Lifewatch ERIC y la Universidad de Huelva, han de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según se establece en el artículo 34.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Adicionalmente, han de cumplir las obligaciones establecidas a continuación:

- 1.- Contribuir al presente Convenio desempeñando sus cometidos sin fines lucrativos.
- 2.- Suministrar toda la información técnica y económica necesaria que se le requiera por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural justificando la ejecución del presupuesto del Convenio con un sistema de contabilidad específico, claro y transparente que cumpla los requerimientos de la normativa aplicable a las subvenciones y a la concesión de los Fondos Europeos que lo sufragan.
- 3.- Ejecutar las tareas que le corresponden conforme a los plazos y requisitos, incluidos los de contenido ambiental, que en el propio Convenio se establecen.
- 4.- Justificar por parte del beneficiario los procesos de contratación que hayan sido necesarios para poder construir y poner en servicio las actuaciones objeto de subvención. Esta justificación permitirá garantizar la legalidad de los procedimientos de contratación, así como el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Suministrando, asimismo, a todo órgano de control, la documentación de los procedimientos de contratación llevados a cabo, así como las facturas y pagos consecuencias de dichos procedimientos.
- 5.- Coordinarse y adoptar los acuerdos que legalmente procedan a efectos de obtener el apoyo de los diferentes organismos que colaborarán en la ejecución del proyecto RECUP-DAS, tal y como se describe en la memoria del proyecto. Actuar sobre aquellas infraestructuras y redes necesarias para llevar a cabo el proyecto, considerando el alcance de sus acciones y considerando la no duplicidad de esfuerzos o generación de disfunciones que puedan perjudicar la buena ejecución del mismo.
- 6.- Cumplir con el cronograma, así como con los indicadores de ejecución y consecución de resultados que se determinan en el proyecto técnico que se presenta como Anexo I al presente Convenio.
- 7.- Mantener informada a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural del grado de ejecución de sus tareas en el proyecto. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través de la Secretaría General del Agua, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados. Y Conservando la documentación de los procedimientos de contratación tramitados, dado que forman parte del alcance de comprobación de las labores de verificación.
- 8.- Justificar los gastos incurridos a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en los distintos períodos de justificación que ésta establezca y de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre Fondos Europeos. La incorrecta selección, ejecución o justificación





de los gastos incurridos, podrá conllevar la no financiación de estos por parte de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o la obligación de su reintegro si se hubieran financiado ya.

9.- Mantener un sistema de contabilidad separada que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto objeto de subvención mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. Asimismo, registrar el importe de los anticipos recibidos como deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.

10.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, teniendo la obligación de suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1. a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en el ejercicio de su autonomía.

11. En la ejecución de la operación RECUP-DAS, a cumplir estrictamente con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), conforme a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 2020/852, de Taxonomía, tal como resulta del Informe de conformidad con el principio DNSH del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 presentado al Comité de Seguimiento del Programa el 12 de marzo de 2025.

Se comprometen a que, en caso de ser preciso, implementarán los elementos técnicos y operacionales necesarios para garantizar el cumplimiento de este principio en cada uno de los seis objetivos medioambientales relacionados en la norma.

Asimismo, se comprometen a aportar, a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural toda la información relativa al cumplimiento del principio DNSH que le sea solicitada, así como a presentar, en su caso, los documentos que acrediten en fase de implementación, el cumplimiento de los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva del DNSH que se lleve a cabo.

12. Cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la mitigación y preparación para el Cambio Climático (Climate Proofing) y analizar el proyecto RECUP-DAS conforme las indicaciones de la Comunicación de la Comisión Europea sobre Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027.

13.- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Deberán asimismo acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

14. Llevar a cabo las actividades conforme a la normativa general de aplicación a cada entidad subvencionada, lo recogido en el presente convenio y los objetivos y actuaciones definidas en la





memoria del proyecto básico que forma parte del presente Convenio, quedando claramente definidas las actuaciones y los entregables de una y otra entidad.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es el órgano competente para la firma del Convenio para la concesión de la subvención que constituye su objeto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión y verificación del cumplimiento de condiciones, incluyendo a los miembros de la Comisión de Seguimiento, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DE PAGOS

En el marco de sus competencias, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural concederá una subvención excepcional, según lo establecido en este Convenio, a LifeWatch ERIC por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN EUROS (5.927.031 €), una subvención excepcional, según lo establecido en este Convenio, a la Universidad de Huelva por importe de UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.072.950 €).

La distribución detallada del presupuesto asignado a LifeWatch ERIC (5.927.031 €) y a la Universidad de Huelva (1.072.950 €), por capítulos de gasto y paquetes de trabajo, se especifica en las tablas presupuestarias incluidas en la Memoria del proyecto básico, las cuales se incorporan a continuación a este Convenio como referencia para la justificación económica y técnica de la subvención concedida:

PRESUPUESTO LIFEWATCH ERIC	
Gastos de Personal	1.203.840 €
Contratación de Servicios Externos	2.082.143 €
Inmovilizado Material-Inmaterial	2.561.748 €
Material Fungible y suministros específicos	1.800 €
Desplazamiento y Dietas	77.500 €
Análisis, Ensayos y Servicios Técnicos Especializados	- €
TOTAL	5.927.031 €





PRESUPUESTO UHU	
Gastos de Personal	600.000 €
Contratación de Servicios Externos	200.000 €
Inmovilizado Material-Inmaterial	150.000 €
Material Fungible y suministros específicos	52.950 €
Desplazamiento y Dietas	35.000 €
Análisis, Ensayos y Servicios Técnicos Especializados	35.000 €
TOTAL	1.072.950 €

En todo caso los gastos recogidos se deberán corresponder de manera indubitada con la operación financiada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Norma 1 de las Normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el Fondo de Transición Justa (FTJ) en el periodo 2021-2027, recogidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado Texto Refundido, las obligaciones económicas derivadas de lo establecido respecto a la subvención a LifeWatch ERIC y a la Universidad de Huelva en el presente Convenio se abonarán y justificarán conforme a la siguiente secuencia de pagos:

- a) **A la firma del Convenio: 40%.** Como anticipo inicial, con el fin de atender los compromisos contractuales asociados al inicio del proyecto. El porcentaje se justifica por el peso financiero de las contrataciones previstas en las fases iniciales de ejecución.
- b) **Segundo pago: 30%.** Tras la validación del cumplimiento de los siguientes hitos técnico-científicos, incluidos en la memoria del proyecto: H1.1, H2.1, H3.1, H4.1, asociados a los siguientes entregables: E1.1, E2.1, E3.1, E4.1, E4.2.
- c) **Tercer pago: 20%.** Tras la validación del cumplimiento de los siguientes hitos técnico-científicos, incluidos en la memoria del proyecto: H1.2, H2.2, H2.3, H2.4, H2.5, H3.2, H3.3, H3.4, H4.2, H5.1, H5.2. asociados a los siguientes entregables: E1.2, E2.2, E2.3, E2.4, E2.5, E3.2, E3.3, E3.4, E3.5, E4.2, E4.3, E4.4, E5.1, E5.2.
- d) **Cuarto y último pago: 10%.** Tras la validación del cumplimiento de los siguientes hitos técnico-científicos, incluidos en la memoria del proyecto: H1.3, H2.6, H2.7, H2.8, H3.5, H4.5, H5.3, H5.4, H5.5, H5.6. asociados a los siguientes entregables: E1.3, E1.4, E2.6, E2.7, E2.8, E2.9, E2.10, E3.5, E3.6, E3.7, E4.5, E4.6, E4.7, E5.3, E5.4, E5.5, E5.6.

En todo caso, cualquier gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, para que sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Los fondos empleados para la concesión de la ayuda y la transferencia para la encomienda de gestión serán con cargo al fondo Programa Andalucía FEDER 2021-2027, en concreto en aplicación del del Objetivo Específico 2.9 “Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a) inciso ii) del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo”.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural realizará las aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 1200178132G51D6190900A424IA79M2, proyecto de inversión





2026000093, donde existe un reparto por anualidades de 4.500.000 euros en 2026, 4.000.000 euros en 2027 y 2.125.000 euros en 2028.

La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, podrá verse afectada por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Dado el carácter de organismos públicos de LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, en orden a una mayor simplificación administrativa y dado que actúa bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, no se establece régimen específico de garantía, existiendo un régimen de devoluciones por incumplimiento que se establecen en el presente Convenio y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esa Ley, no existiendo límite de subcontratación dado por el presente convenio. En cualquier caso, dado que las entidades subvencionadas han sido seleccionadas por su especial capacidad, su experiencia y especialización, al menos las tareas de coordinación y asesoramiento experto, encaminadas a la consecución del proyecto, deberán ser realizadas por las mismas.

Cuando el importe del gasto subvencionable de la ayuda subcontratada supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, los subcontratistas deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien en los términos establecidos en el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en los artículos 124 y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, que en cualquier caso, LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, proporcionarán a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, junto con copia de la Memoria económica final con todos los documentos justificativos del gasto y de los correspondientes pagos que justifiquen la cantidad financiada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con Fondos Europeos.





Además, dado que el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras para la concesión de la citada subvención, se establecen como aplicables los criterios y normas que se exponen en el Anexo.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, deberán reintegrar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el importe recibido en caso de incumplimiento del fin establecido en el presente Convenio. El procedimiento para acordar la procedencia del reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la simple proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento haya superado exitosamente la implantación de la planta DAS de descontaminación de aguas ácidas y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, lo que habrá de ser observado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por otro lado, en caso de no cumplir con los compromisos de las aportaciones dinerarias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, podrán realizar las contrataciones, acuerdos o convenios que considere necesarios para la realización de las actuaciones de este Convenio, sin que estos supongan obligaciones de carácter laboral o contractual de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con terceros, respondiendo además LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no podrá, en ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación derivada del acuerdo de subvención referente a daños o perjuicios durante la realización del proyecto. LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva eximen a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de toda responsabilidad a este respecto.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las partes constituirán de mutuo acuerdo, una comisión de seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, en





particular el cumplimiento de hitos y objetivos del proyecto, y el encargado de resolver las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia, persona en representación de la Secretaría General del Agua (SGA).
- b) Vocalías: una persona en representación de LifeWatch ERIC, otra de la Universidad de Huelva y otra de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. Una persona funcionaria, con al menos nivel de jefatura de servicio o equivalente de la SGA, quien además actuará como secretaria de esta Comisión.

La Comisión de Seguimiento se constituirá antes de 30 días naturales desde la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, y al menos dos veces al año. Su funcionamiento se regirá por lo previsto en el Título IV, capítulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

LifeWatch ERIC, la Universidad de Huelva, y en general todos los participantes en la realización del proyecto, en todas las actividades de comunicación o publicitarias, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, divulgativo o científico, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (Internet), se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del citado reglamento y el manual de identidad visual Fondos Europeos Andalucía 2021-2027, publicitado en la web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27.html>

Se estará también a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando se realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación se utilizará el emblema de la unión, de conformidad con el anexo IX del reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Los logotipos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, LifeWatch ERIC y la Universidad de Huelva, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporarán a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas, de conformidad con lo dispuesto en los manuales anteriormente.

LifeWatch ERIC, la Universidad de Huelva, y en general todos los participantes en la realización del proyecto reconocerán la ayuda de los Fondos Europeos a la operación y para ello:

- a) En su sitio Web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en este convenio, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado el emblema de la Unión, así como la referencia “Cofinanciado por la Unión Europea”. En los documentos de trabajo, así como en los





informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto de este convenio, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia “Cofinanciado por la Unión Europea”.

c) Deberán exhibirse placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de la operación que implique la inversión o se instalen equipos adquiridos con la misma.

3.- LifeWatch ERIC, la Universidad de Huelva, y demás participantes en la realización del proyecto deberán organizar, al menos, una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable en su momento oportuno, teniendo en cuenta que cualquier inauguración de un proyecto cofinanciado con fondos europeos que se prevea realizar e incluya la participación de altos cargos deberá ser comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con una antelación mínima de 20 días a la fecha de inauguración.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, cuando las entidades beneficiarias no cumplan con sus obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitirá información sobre las actuaciones relacionadas en el presente Convenio a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dada la conexión que el mismo puede tener con el convenio de colaboración, firmado el 22 de julio de 2016, entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Junta de Andalucía, para la participación de España en la Infraestructura Europea LifeWatch-Eric, cuyo objeto consiste en regular las condiciones de participación de España en la infraestructura europea LifeWatch-ERIC, estableciendo el marco jurídico y operativo.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS

Además de lo establecido en la cláusula decimoquinta y de los casos de nulidad y anulabilidad de la orden de concesión previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La demora en caso de reintegro íntegro/parcial de los fondos recibidos por parte de LifeWatch ERIC o la Universidad de Huelva, respecto a las cantidades aportadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, será objeto de aplicación del interés legal del dinero incrementado en lo que marque las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, salvo que establezca otra cosa la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las cantidades a reintegrar, para el caso de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por LifeWatch ERIC o la Universidad de Huelva se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte de LifeWatch ERIC o la Universidad de Huelva de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con devolución íntegra de las cantidades aportadas, resarcimiento de daños y perjuicios y abono de los intereses generados desde la entrega de la aportación dineraria.

El criterio de graduación económica de los posibles incumplimientos responderá al principio de proporcionalidad simple entre todo lo que según el proyecto está planificado ejecutar y lo efectivamente ejecutado. Este criterio resultará de aplicación para determinar la cantidad que finalmente hayan de percibir los beneficiarios o, en su caso, el importe a reintegrar.

Se considerará un incumplimiento leve la no realización en plazo de alguna de las obligaciones formales. Incumplimiento moderado será la no ejecución en plazo de alguna de las actividades o instalaciones que se deriven de manera directa del proyecto RECUP-DAS. Por último, se considerará el incumplimiento grave como aquel derivado de la no realización de las obligaciones formales o la inejecución de los hitos programados del proyecto RECUP-DAS por periodos superiores a 3 meses.





En cualquier caso, quedará a criterio de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la calificación de los incumplimientos graves cuando existan circunstancias no achacables a LifeWatch ERIC o la Universidad de Huelva que puedan considerarse eximentes.

Los incumplimientos leves implicarán apercibimiento y si tras éste se tardase más de dos meses en subsanar la carencia se considerará que se está en el caso de un incumplimiento grave.

Los incumplimientos moderados implicarán apercibimiento, y si tras éste se tardase más de un mes en la ejecución pendiente, se considerará que se está en el caso de un incumplimiento grave.

Los incumplimientos graves pondrán en marcha el cálculo de las cantidades minoradas que finalmente haya de percibir los beneficiarios o, en su caso, el importe a reintegrar por parte de éste, atendiendo al principio de proporcionalidad simple expuesto con anterioridad.

Aparte de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y por cualquier otra causa que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

LifeWatch ERIC, la Universidad de Huelva, y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio, de conformidad con los procedimientos que exija la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- DURACIÓN y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor tras su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2028, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de 9 meses adicionales, de forma expresa y por escrito. La formalización de la prórroga habrá de realizarse antes de la fecha de vencimiento del Convenio y se llevará a cabo mediante adenda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de la duración del presente Convenio, serán tenidos en cuenta, de conformidad a lo establecido en el mismo, los posibles incumplimientos que se detecten tras el fin de su periodo de vigencia, derivados del correspondiente control que pueda realizar la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Se podrán iniciar controles, auditorías o evaluaciones por parte de la Consejería durante la ejecución del Proyecto y en un período de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza de convenio firmado entre una Administración y una entidad perteneciente al sector público de carácter internacional, conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a su carácter como instrumento para la concesión de una subvención directa, además de lo previsto por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le resultarán de aplicación:

a) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al





Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- b) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Toda la información que se genere será de acceso abierto, salvo aquella que sea objeto de protección como secreto industrial, modelo de utilidad o patente.

En el supuesto de que, como consecuencia del presente Convenio, se generen resultados susceptibles de protección mediante patente u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de los mismos corresponderá a la entidad que haya desarrollado efectivamente dichos resultados, ya sea LifeWatch ERIC o la Universidad de Huelva.

Cuando los resultados sean fruto del trabajo conjunto de ambas entidades, la titularidad será compartida, conforme a la contribución realizada por cada parte, que se determinará de mutuo acuerdo. En cualquier caso, las entidades participantes se comprometen a garantizar el acceso abierto a los resultados científicos generados, salvo en aquellos casos en los que proceda su protección mediante derechos de propiedad industrial o intelectual.

Asimismo, y sin que ello implique cesión de derechos a terceros ni autorización para su explotación comercial, se reconoce que LifeWatch ERIC, la Universidad de Huelva, así como cualquier Administración Pública o entidad de derecho público de un Estado miembro de la Unión Europea, podrán utilizar los resultados generados en el marco del presente Convenio de forma no





exclusiva, gratuita y sin ánimo de lucro, exclusivamente con fines científicos, educativos, institucionales o de interés general, respetando en todo caso los derechos de explotación que correspondan a las entidades titulares.

En todo caso, el beneficio económico, para sus titulares, que se derive de las patentes o derechos de autor que pudiesen usarse por terceros, se aplicará como ingreso público a la financiación de las distintas medidas incluidas en los ciclos de planificación hidrológica del Tinto, Odiel y Piedras.

En cuanto a las distintas técnicas y metodologías de investigación que se empleen, quedarán a libre disposición de las entidades participantes para su uso y empleo, con carácter general, en nuevas investigaciones. Quedan expresamente excluidas de estas técnicas y metodologías que quedarán a libre disposición de las entidades participantes para su uso y empleo aquellos conocimientos técnicos o metodológicos desarrollados por alguna de las entidades participantes con anterioridad a la firma del presente convenio y que hayan sido objeto de algún tipo de protección como secreto industrial, modelo de utilidad, patente, u otras formas de propiedad industrial o intelectual.

Tanto en publicaciones, como en patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores de las investigaciones que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores o autores intelectuales.

Durante la ejecución del proyecto, así como a partir de la finalización del mismo, se tendrá acceso a los desarrollos llevados a cabo en el marco de la operación, por todas las partes.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

VIGÉSIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización del plazo de vigencia, por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los objetivos propuestos o por el mero incumplimiento de los mismos. En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción. Todo ello, en base al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman dos ejemplares del presente Convenio, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

VIGESIMOSEGUNDA.- FRAUDE

Todas las partes están obligadas a asegurar la regularidad del gasto subyacente y a la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para lo que aplicarán medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, como cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como





Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



MINISTERIO
DE HACIENDA



Europeos



Universidad
de Huelva

proporcionarán información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto, etc.).

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

EL CEO DE LIFEWATCH ERIC

Fdo. Christos Arvanitidis

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Fdo. José Rodríguez Quintero





Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



MINISTERIO
DE HACIENDA



Europeos



Universidad
de Huelva

ANEXO I – MEMORIA DEL PROYECTO





Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



MINISTERIO
DE HACIENDA



Europeos



Universidad
de Huelva

ANEXO II - CRITERIOS Y NORMAS PARA LOS GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

